

1057/1994, promovido por Vigilancia Jurada, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra la resolución mencionada en el encabezamiento de esta resolución la que confirmamos, por ser acorde con el Ordenamiento Jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2487/1994, interpuesto por Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2487/1994, promovido por Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación Provincial de Sevilla contra las resoluciones objeto de la presente las que anulamos por ser contrarias a derecho. No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 12 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 562/1993, interpuesto por Islaña de Navegación, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 562/1993, promovido por Islaña de Navegación, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que, estimando el recurso formulado por la compañía «Islaña de Navegación, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 12 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*CORRECCION de errata a la Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Hoteles Congreso, SA, y su establecimiento Hotel Albayzín (BOJA núm. 83, de 8.6.95).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 5.506, columna derecha, línea 22, donde dice: «...durante la vigencia de este Convenio, será a partir de 1 de enero de 1994...», debe decir: «durante la vigencia de este Convenio, será a partir de 1 de enero de 1996...».

En la página 5.507, columna derecha, entre las líneas 40 y 41, deberá insertarse por omisión el texto que sigue:

**TABLA ANEXA II - PAGAS EXTRAS AÑO 1.995**

CATEGORIAS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
<b>NIVEL I</b>		
Jefe de Recepción	137.300,-	137.300,-
" " Cocina	137.300,-	137.300,-
" " Comedor	137.300,-	137.300,-
Contable General	137.300,-	137.300,-
Gobernanta General	137.300,-	137.300,-
Jefe de Servicio Técnico	137.300,-	137.300,-
<b>NIVEL II</b>		
2º Jefe de Recepción	126.405,-	126.405,-
Jefe de Bar	126.405,-	126.405,-
2º Jefe de Cocina	126.405,-	126.405,-
2º Jefe de Comedor	126.405,-	126.405,-
Repuestero	126.405,-	126.405,-
Jefe de Economato	126.405,-	126.405,-
<b>NIVEL III</b>		
Jefe de Partida	124.400,-	124.400,-
Jefe de Sector	124.400,-	124.400,-
Barman	124.400,-	124.400,-
Subgobernanta	124.400,-	124.400,-
Bodeguero	124.400,-	124.400,-
<b>NIVEL IV</b>		
Oficial Contable	122.820,-	122.820,-
Cocinero	122.820,-	122.820,-
Camarero	122.820,-	122.820,-
Recepcionista	122.820,-	122.820,-
<b>NIVEL V</b>		
Ayte. de Camarero	112.072,-	112.072,-
Ayte. de Cocina	112.072,-	112.072,-
Telefonista	112.072,-	112.072,-
<b>NIVEL VI</b>		
Camarera de Pisos	102.470,-	102.470,-
Fregador	102.470,-	102.470,-
Vigilante Noche	102.470,-	102.470,-
Mozo de Equipajes	102.470,-	102.470,-
Lencera	102.470,-	102.470,-
Limpiadora	102.470,-	102.470,-
Botones mayor 18 años	102.470,-	102.470,-
Marmitón	102.470,-	102.470,-

Sevilla, 16 de febrero de 1996

*CORRECCION de errata de la orden de 23 de enero de 1996, por la que se prorroga la vigencia de la tarjeta de beneficiario de transporte bonificado durante 1996 (BOJA núm. 18 de 6.2.96).*

Advertida errata en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 18 de 6 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo único, última línea, donde dice: «..., de conformidad con lo que establezca al respecto», debe decir: «..., de conformidad con lo que se establezca al respecto».

Sevilla, 30 de enero de 1996

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se establece la homologación de actividades de formación permanente realizadas en desarrollo de los planes de formación continua.*

La Orden de 15 de julio de 1993, sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado (BOJA de 10 de agosto) establece que, a efectos de su reconocimiento por la Consejería de Educación y Ciencia, se consideran actividades de formación permanente las dirigidas al profesorado y personal especializado que preste servicios en los centros públicos y concertados en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, y en servicios técnicos de apoyo a los mismos. Igualmente establece que tendrán validez, a efectos de su reconocimiento oficial, las actividades organizadas u homologadas por la Consejería de Educación y Ciencia o, en su caso, por otras Administraciones educativas.

Por otro lado, con fecha 1 de diciembre de 1994, el Ministerio de Educación y Ciencia y las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, acordaron reconocer las actividades de formación, innovación y perfeccionamiento realizadas fuera de su ámbito territorial, a los efectos de asignación de complementos retributivos.

Por su parte, el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud del convenio suscrito con los sindicatos FETE-UGT, Comisiones Obreras y CSIF, ha resuelto homologar las actividades de formación realizadas por dichos sindicatos en desarrollo de los planes de «formación continua» aprobados a dichas organizaciones por la Comisión General para la Formación Continua (creada por el acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994).

En consecuencia, atendiendo al principio de coordinación y colaboración entre Administraciones al que se refiere el artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, 27 de noviembre), reflejado en el acuerdo de 1 de diciembre de 1994, antes citado, y atendiendo a las características de las actividades de los «planes de formación continua», esta Dirección General.

### RESUELVE

Primero. Homologar las actividades de formación permanente realizadas por los sindicatos FETE-UGT, Comisiones Obreras y CSIF, en desarrollo de los «planes de formación continua» aprobados por la Comisión General para la Formación Continua, para el año 1995, siempre que las mismas cumplan los siguientes requisitos:

- Que los objetivos, contenidos y métodos sean coherentes con los Decretos que, en desarrollo de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, establecen las distintas enseñanzas, no universitarias, en Andalucía.
- Que estén dirigidas al profesorado de los centros públicos y concertados de Andalucía.
- Que cuenten con la homologación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. La homologación se llevará a cabo, para cada una de las actividades, una vez presentada en esta Dirección General la documentación siguiente:

- Solicitud de homologación.
- Plan de formación continua con acreditación de su aprobación por la Comisión General para la Formación Continua.
- Memoria de resultados de la actividad.
- Copia del acta de evaluación en la que se relacionen los profesores andaluces, con indicación de núm. de DNI y núm. de Registro de Personal, que tengan derecho a certificación.
- Documento acreditativo de la homologación de la actividad por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación complementaria, por los sindicatos antes citados, será de 90 días a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución.

Sevilla, 5 de febrero de 1996.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

*RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la de 22 de diciembre de 1995, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.*

Advertidos errores en la Resolución de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 14, de 27 de enero de 1996), por la que se ordena la publicación del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería, se procede a su rectificación:

En la página 1.010, artículo 3.4.2, donde dice: «...según lo establecido en el último párrafo del apartado 4.», debe decir: «... según lo establecido en el último párrafo del artículo 4.».

En la página 1.011, dentro del apartado 7.2 Concursos específicos, punto b) Valoración del trabajo desarrollado, donde dice:

- «Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto de trabajo que se aspira: 2 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado de idéntico nivel al puesto del trabajo que se aspira: 1,4 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto de trabajo que se aspira: 0,7 puntos.».

- «Por desempeñar un puesto de trabajo de superior nivel al del puesto de trabajo que se aspira: 2 puntos.
- Por desempeñar un puesto de trabajo de idéntico nivel al del puesto de trabajo que se aspira: 1,4 puntos.
- Por desempeñar un puesto de trabajo de inferior nivel al del puesto de trabajo que se aspira: 0,7 puntos.».

Almería, 6 de febrero de 1996.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 20 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se publica la concesión de las ayudas en materia de Innovación Industrial y Tecnología. (BOJA num. 7, de 18.1.96).*